

**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION CONCEDIDA POR EL
AYUNTAMIENTO DE AVILES, DE FORMA DIRECTA PREVISTA
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, A LA JUNTA DE
COFRADIAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE LA VILLA DE AVILES 2020**

En Avilés a de de 2020.

De una parte, D. Carlos Alberto Fernández Mora, Presidente de la Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de la Villa de Avilés, actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte, Doña Yolanda Alonso Fernández, Concejala Responsable del Área de Cultura y Promoción de la Ciudad, por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2019, actuando en nombre y representación de la citada entidad que tiene su domicilio en la Plaza de España n.º 1 de Avilés y CIF: P3300400C, en uso de las facultades que resultan del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para firmar el siguiente acuerdo, y por este motivo.

EXPONEN

Primero.- La Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de la Villa de Avilés, con C.I.F.: G-74.388.604, y en adelante, la “Junta de Cofradías y Hermandades” se constituye como asociación pública de la Iglesia, la cual le ha concedido personalidad jurídica pública, en una Confederación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de la Villa de Avilés (según c.313), erigida como asociación pública de fieles de la Archidiócesis de Oviedo y que se rige por las disposiciones del Derecho Canónico. Es, por tanto, la responsable de organizar los actos de la Semana Santa de Avilés, lo cual se recoge en sus estatutos.

Segundo.- Que el artículo 25 de la Ley 7/85, de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Y, concretamente en el apartado 2 del citado artículo se dispone:

“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

m) promoción de la cultura y equipamientos culturales.”



Tercero.- Por Decreto de la Concejalía Responsable del Área de Promoción Social y Cultura AYT/DEC/176/2020, de 13 de enero, se inicia el procedimiento para la concesión directa a la Junta de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de la Villa de Avilés de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal del año 2019 actualmente prorrogado.

Anualmente, el Ayuntamiento de Avilés viene colaborando, año tras año, con una subvención económica en la organización de las actividades culturales y promocionales de la Semana Santa Avilesina, siendo el promotor de su declaración como "Fiesta de Interés Turístico Regional".

Cuarto.- En el Presupuesto del Ayuntamiento de Avilés para 2020, figura consignado nominativamente un crédito de 11.000,00 €, en la aplicación 151 33410 48004 destinada a subvencionar la actividad de la Junta de Cofradías y Hermandades en la Semana Santa Avilesina de 2020.

Quinto.- Que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés publicada en el B.O.P.A de fecha 4 de junio de 2019 regula en los artículos 15-19 el régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal, disponiendo el artículo 17 la necesidad de elaborar el texto del convenio regulador de la subvención, lo que justifica la aprobación y firma del presente convenio. Igualmente, la Base 52ª de las de Ejecución del Presupuesto General, actualmente prorrogado, regulan el régimen de subvenciones en concordancia con la normativa general en la materia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

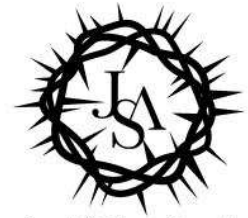
Es objeto del presente Convenio establecer el marco jurídico para la concesión de una subvención por el Ayuntamiento de Avilés a la Junta de Cofradías y Hermandades, por importe total de 11.000,00 € en concepto de subvención de concesión directa para las actividades culturales y promocionales de la Semana Santa de Avilés 2020, que se recogen en la documentación presentada con fecha 5 de febrero de 2020 y que son las siguientes:

- PRESENTACION DEL CARTEL, REVISTA Y ACTOS DE SEMANA SANTA 2020:

28 de febrero a las 20:15 h en la Iglesia Vieja de Sabugo.

- EXPOSICION DE HABITOS Y ENSERES DE SEMANA SANTA:

Del 26 de marzo al 13 de abril del 2020.



Las cofradías cuentan con su propio patrimonio, obras de arte de autores Avilesinos así como los hábitos y enseres que diferencian las Cofradías de Avilés. Todo ello estará expuesto en el Museo de la Historia Urbana de Avilés.

- TRASLADO EN PROCESION DE NUESTRO PADRE JESUS DE GALIANA:

26 de marzo a las 18:15 h.

Traslado en procesión de Nuestro Padre Jesús de Galiana desde la capilla de Jesusín de Galiana hasta la parroquia de San Nicolás de Bari.

TRASLADO EN PROCESION DE JESUSÍN DE GALIANA:

3 de abril a las 19:45 h.

Traslado en procesión de Nuestro Padre Jesús de Galiana, desde la Parroquia de San Nicolás de Bari, hasta la capilla de Jesusín de Galiana.

VIERNES DE DOLORES:

3 de abril a las 10:00 h.

Misa de Dolores, en la Parroquia de San Nicolás de Bari. Dedicación especial a los cofrades fallecidos y sus familiares. Imposición de medallas a los nuevos cofrades. Guardias ante el Santísimo.

VIERNES DE DOLORES EN HONOR DE LA VIRGEN DE LA SOLEDAD:

3 de abril a las 19 h.

Se celebrara el tradicional Viernes de Dolores en honor a la Virgen de La Soledad en la iglesia parroquial de Santo Tomas.

JUEVES SANTO:

9 de abril a las 02:00 a 07:00 h.

Guardias ante el Santísimo. En la Capilla de la Inmaculada, en la Parroquia de San Nicolás de Bari.

VIERNES SANTO:

10 de abril a las 10,30 a 17,30 h.

Turnos de vela junto al paso de La Dolorosa, que estará expuesto frente a la Parroquia de San Nicolás de Bari.

ENCUENTRO CON LOS COFRADES MAS JOVENES:

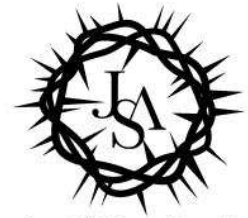
9 de abril a las 10:45 h.

Acto que organiza la Real Cofradía en el patio de la Casa Parroquial de Santo Tomás.

TRADICIONAL VENERACION DEL STMO. CRISTO DE RIVERO:

9 de abril desde las 9 h.

La cofradía del Stmo. Cristo de Rivero y San Pedro Apóstol engalanaran la capilla como se hacia en los años 50.



La capilla podrá ser visitada por toda aquella persona que así lo desee hasta las 15 h.

TAMBORADA DE SEMANA SANTA:

9 de abril a las 12 h en la Plaza de España.

SÁBADO DE GLORIA:

11 de abril de 8:00 a 12:00 h.

Turnos de oración y acompañamiento a la Virgen Dolorosa, en la capilla de la Inmaculada (Parroquia de San Nicolás de Bari).

TRASLADO EN PROCESION DE NUESTRA SRA. DE LOS DOLORES:

11 de abril sábado de gloria a las 12:30 h.

Traslado en procesión de la Virgen Dolorosa desde la parroquia de San Nicolás de Bari hasta la capilla de Jesús de Galiana, con acompañamiento de la Banda de Tambores y Cornetas de la Cofradía.

TRASLADO DE SAN PEDRO APOSTOL:

11 de abril sábado de gloria a las 13 h.

Traslado de la imagen de San Pedro Apóstol acompañado por la banda de bombos y tambores de la Cofradía desde la Capilla de Rivero, hasta la Parroquia de San Nicolás.

PREGON DE SEMANA SANTA:

Domingo 29 de marzo a las 12:30 h en la parroquia de San Nicolás de Bari.

- PROCESIONES DE SEMANA SANTA:

5 de abril, Domingo de Ramos, a las 11:45 h, procesión de La Borriquilla

6 de abril, Lunes Santo, a las 20:45 h, procesión de Jesús Cautivo

7 de abril, Martes Santo, a las 20:30 h, procesión de San Pedro

8 de abril, Miércoles Santo, a las 20:30 h, procesión del Santo Encuentro

9 de abril, Jueves Santo, a las 12:30 h, procesión de El Beso de Judas.

9 de abril, Jueves Santo, a las 20:30 h, Procesión del Silencio.

10 de abril, Viernes Santo, a las 17:30 h, Procesión del Santo Entierro.

10 de abril, Viernes Santo, a las 21:30 h, procesión de La Virgen de la Soledad

11 de abril, Sábado Santo, a las 22 h, procesión de La Resurrección.

19 de abril, Misa de Acción de Gracias, a las 13:00 h, en la Iglesia de Santo Tomás.

- CONCURSOS DE SEMANA SANTA:

* Concurso de dibujo infantil de la Semana Santa de Avilés.

* Concurso Fotográfico de la Semana Santa de Avilés "Armando Benítez".

- DIFUSION DE LA SEMANA SANTA:

- 4000 Revistas de la Semana Santa de Avilés 2020.

- 5.000 Programas de bolsillo de la Semana Santa de Avilés.



- 400 Carteles de la Semana Santa de Avilés 2020.
- 1 Vinilo para el parking de la Plaza de España.

SEGUNDA.- FINANCIACION.

La financiación de la subvención municipal de la Semana Santa de Avilés 2020, se realizará con cargo al crédito de 11.000,00 €, previsto en la aplicación 151 33410 48004 del presupuesto municipal actualmente prorrogado en espera de la entrada en vigor del que se encuentra en información pública.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Será obligación del beneficiario cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Será obligación del Ayuntamiento de Avilés el pago de la subvención mediante transferencia bancaria a favor del beneficiario y velar por el cumplimiento de las cláusulas de este convenio.

CUARTA.- DESTINO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

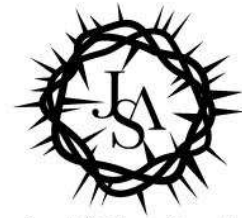
El destino de la citada subvención de 11.000,00 € será financiar las actividades culturales y promocionales de la Semana Santa Avilesina 2020, recogidas en la documentación que se adjunta a la solicitud presentada por la Junta de Cofradías y hermandades.

Serán subvencionables todos los gastos que de manera indubitada respondan al funcionamiento y desarrollo de estas actividades culturales y promocionales, incluidos los gastos generales y gastos de personal.

Por otra parte, no serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables, ni los de naturaleza tributaria, ni los gastos de garantía bancaria ni gastos financieros.

En ningún caso se considera gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.



Conforme dispone el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa vigente en materia de contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, debiendo de quedar este extremo acreditado en la justificación.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD Y FINANCIACION PROPIA.

La actividad subvencionada podrá ser objeto de subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario de la subvención financiará, al menos, el porcentaje del 2 por ciento de la actividad subvencionada, bien mediante financiación propia o a través de otras subvenciones o recursos. Debiendo acreditarse en la justificación de la subvención el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

SEXTA.- SUBCONTRATACION.

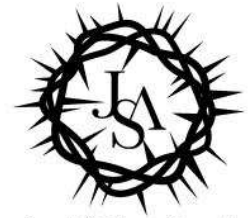
El beneficiario de la subvención podrá subcontratar las actividades subvencionadas, en los términos previstos en el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se efectuara mediante transferencia bancaria a favor del beneficiario de **forma anticipada**, en los términos de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. El pago anticipado de la subvención se contempla como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actividad objeto de esta subvención.

OCTAVA.- APLICACIÓN Y JUSTIFICACION.

La justificación de la subvención para las actividades culturales y promocionales deberá de adaptarse a lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 42 bis de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y en la Base nº 52 de las de ejecución del presupuesto municipal actualmente prorrogado, y atendiendo al importe de la subvención concedida, según el mencionado artículo 42 bis de la citada Ordenanza, la presente subvención se justificará mediante cuenta

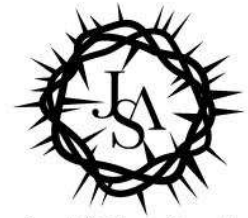


justificativa simplificada, debiendo presentar, en los modelos aprobados al efecto, y como máximo, a *31 de enero de 2021*, la siguiente documentación:

- a) Memoria evaluativa de la actividad desarrollada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) Balance económico comprensivo del resumen de los ingresos y gastos de la actividad subvencionada y declaración expresa de otras subvenciones o recursos recibidos con indicación de la aportación propia (Mod. IN-006).
- c) Relación numerada correlativamente de todos los gastos realizados entre el *1 de enero y el 31 de diciembre de 2020*, acreditados mediante documentos justificativos, originales o fotocopias compulsadas, consistentes en facturas o documentos equivalentes (recibos cuyo importe sea inferior a 100,00 € y que contengan los datos mínimos exigibles para las facturas), nominas y seguros sociales. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención. Cuando una entidad emisora este exenta del IVA habrá que recoger en la factura la referencia normativa de dicha exención (Mod. IN-007).
- d) Los pagos podrán realizarse como *máximo* hasta el *31 de enero de 2021*, y **no se admitirán pagos en metálico por un importe superior a 2.000 € del total de la subvención o ayuda otorgada**, y se acreditará mediante certificado emitido por el Tesorero de la entidad beneficiaria de la subvención, en el que se reseñarán las facturas, su importe, y que las mismas han sido efectivamente pagadas en metálico.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 bis apartado 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés. A tales efectos, respecto a los pagos, la documentación acreditativa de los mismos, en su caso sería:

- Pago mediante transferencia, se acreditará mediante el resguardo bancario de haber efectuado la misma.



- Pago mediante domiciliación bancaria, se acreditará mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.
- Pago mediante cheque nominativo, fotocopia del cheque, que deberá acompañarse de extracto bancario acreditativo de que dicho cheque ha sido cargado en la cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención.

NOVENA.- CONTROL DE LA SUBVENCION.

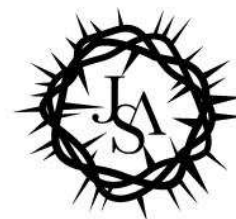
La JUNTA DE COFRADIAS Y HERMANDADES deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Avilés así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Dar la adecuada publicidad en los programas, actividades o actuaciones que sean objeto de subvención, haciendo constar la siguiente leyenda, "**Financiado por el Ayuntamiento de Avilés**" y el logotipo del Ayuntamiento:



La entidad beneficiaria se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Avilés la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada.

Igualmente deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



DECIMA.- VIGENCIA.

La vigencia de este convenio se extenderá a gastos realizados hasta el *31 de diciembre de 2020*.

Las causas de extinción del convenio, además de por el transcurso del plazo, son:

- Incumplimiento por parte de las entidades firmantes de las obligaciones que le son propias. En este supuesto, la parte afectada por el incumplimiento deberá ponerlo de manifiesto y fehacientemente a la otra parte.
- Incumplimiento de la FUNDACION beneficiaria de las obligaciones que le impone la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.
- Denuncia, que deberá tener causa justificada, por cualquiera de las partes firmantes del Convenio antes del *31 de diciembre de 2020*.

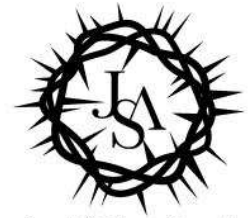
UNDECIMA.- INCUMPLIMIENTOS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 55 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 54 a 59 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

DUODECIMA.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE.

La subvención contenida en este Convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, las Bases de ejecución del presupuesto municipal, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre su interpretación o cumplimiento se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la JUNTA DE COFRADIAS Y HERMANDADES DE
SEMANA SANTA DE LA VILLA DE AVILES,
PRESIDENTE

Por el AYUNTAMIENTO DE AVILES, la
Concejala Responsable del Área de Cultura
y Promoción de la Ciudad

D. Carlos Alberto Fernández Mora

Dña. Yolanda Alonso Fernández
